



**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI**  
**PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**Poder Ejecutivo**

Dina Huapi, 19 noviembre de en de 2025

**RESOLUCIÓN N° 180/INT/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 757-CDDH-2023

Convenio de Comodato Celebrado entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Asociación Civil Artesanas Unidas de Dina Huapi.

**CONSIDERANDO:**

Que, el pasado 24 de noviembre de 2022 se celebró un comodato entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Asociación Civil Artesanas Unidas de Dina Huapi (Personería Jurídica N° 3837 del Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro), otorgándosele en tal carácter una fracción de 72m2 correspondiente al inmueble municipal designado catastralmente bajo el N° 19-3-D-231-01 (Plaza Modesta Victoria), para la disposición de un Globa.

Que, el citado convenio de comodato tenia de acuerdo a lo establecido en su clausula segunda, una duración de UN año y para prorrogarlo, ambas partes de común acuerdo, una vez fenecido el plazo de duración establecido, podrían hacerlo con la suscripción de un nuevo convenio de comodato.

Que, a su vez, un temporal de viento que azoto a nuestra ciudad meses atrás, daño de forma irreparable la Globa dispuesta por los emprendedores, provocando que perdieran sus emprendimientos y su fuente de ingresos.

Que, mediante la Asociación Civil Artesanas Unidas de Dina Huapi solicitaron a esta Administración Municipal colaboración para solucionar la problemática que les aquejaba y poder retomar sus tareas, además de expresar su voluntad de continuar con el comodato.

Que, esta Administración Municipal en conjunto con la Asociación, concluyeron que la forma más apta de poder dar solución al daño ocasionado por el temporal de viento, era la construcción de un edificio para disponer a los feriantes, puesto que la reposición de la Globa ante la habitualidad de los temporales de viento que azotan nuestra ciudad en los últimos años,



serian dilatorio del mismo resultado, por no ser apta la misma, como si lo es, una edificación maciza que soporte los fuertes vientos, es por ellos se procedió disponer de una pequeña edificación de 33 mts. 2, reemplazando la antigua Globa.

Que, en su artículo 24 dispone que el Municipio de Dina Huapi, promoverá y protegerá a las entidades basadas en la asociación, organización y gestión solidaria de las personas, cooperativas, mutuales, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, banca social, micro emprendimientos, ferias comunitarias, y otras modalidades asociativas fundadas en la solidaridad social (...).

Que, la carta Orgánica dispone en relación a las tierras, que el Municipio de Dina Huapi podrá disponer de las tierras del dominio privado del Estado Municipal, a través de la figura del comodato gratuito, renovable y de uso por un máximo de dos (2) años para entidades de bien público, con personería jurídica registradas en el Municipio, que acrediten su regularización administrativa y financiera a los efectos de desarrollar actividades de fines sociales, deportivos, culturales y/o recreativos para la comunidad, no pudiendo exceder el máximo de una (1) hectárea.

Que encontrándose vigente la Ordenanza 166-CDDH-2015 que Reglamenta el Uso de Espacios Públicos, dicho convenio deberá celebrarse *ad referendum* del Concejo Deliberante, ajustándose a las disposiciones de la normativa vigente;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

## **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) CELEBRAR** Convenio de Comodato con la Asociación Civil Artesanas Unidas de Dina Huapi, Registrada bajo el número N.º 3837 del Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, por el uso gratuito de una edificación de METROS CUADRADOS TREINTA Y TRES (33 m2), emplazada dentro de la parcela 19-3-D-231-01 dentro de la Plaza Modesta Victoria (espacio verde- propiedad del municipio). El convenio y certificado de amojonamiento forman parte de la presente como Anexo I

**Artículo 2º)** La presente Resolución se suscribe *ad referendum* del Concejo Deliberante (art. 5º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

**Artículo 3º)** Refrenda el presente acto administrativo el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 4º)** De forma. -